



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
Líder Programa Área de Impuestos

*Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa*

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24


Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)



SECRETARÍA DE HACIENDA	Código: F-AM-018	
RESOLUCION IC N° 0431	Versión: 01	
FECHA : 24 de agosto de 2017	Página: 1	

**“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A NOMBRE DE LA SEÑORA BIBIANA CASTAÑO GRISALES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA N° 42.880.773”**

EL LÍDER DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**CONSIDERANDO**

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrada como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la señora BIBIANA CASTAÑO GRISALES identificada con cédula de ciudadanía N°42.880.773, propietaria del establecimiento de comercio CARPINTERIA DURABLE ubicado en la carrera 45 N° 77A sur 13 de Sabaneta y cuyo código de matrícula es el 6649.
2. Que la señora BIBIANA CASTAÑO GRISALES identificada con cédula de ciudadanía N°42.880.773, solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Área Administrativa de Impuestos el 27 de julio de 2017, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que la señora BIBIANA CASTAÑO GRISALES identificada con cédula de ciudadanía N°42.880.773, al momento de elevar la solicitud, acreditó el pago por concepto de industria y comercio hasta julio de 2017, según consta en la resolución-factura N° 432648.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio a la señora BIBIANA CASTAÑO GRISALES identificada con cédula de ciudadanía N°42.880.773, por no configurarse los elementos de la obligación tributaria de que tratan los artículos 22 y ss del Estatuto Tributario Municipal y según hallazgos contenidos en el acta de visita N° 3800 del 29 de agosto de 2017.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre de la señora BIBIANA CASTAÑO GRISALES identificada con cédula de ciudadanía N°42.880.773 propietaria del establecimiento de comercio CARPINTERIA DURABLE, conforme a la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal a la señora BIBIANA CASTAÑO GRISALES identificada con cédula de ciudadanía N°42.880.773 o a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 352 del Estatuto Tributario Municipal.

  
**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
 Líder de Programa – Impuestos Municipales

Digitó:

Ledy Astrid Uribe Gallo - Apoyo del Área Administrativa Impuestos

Fecha digitación: 24/08/2017